

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **086**

Fecha: 18/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2017 00222	Alimentos para menores	NORMA CONSTANZA ARIAS MEDINA	OTTO FREDY NAEDER MORALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día 2 de junio del año 2022, a las 10 de la mañana para llevar a cabo la audiencia del 372, 373, 392 y 397 del C.G.P. estar 15 minutos antes de la hora de la audiencia en la plataforma lifesize	17/05/2022	
54001 31 60 005 2020 00271	Verbal	MONICA LORENA CABALLERO PARRA	LIBARDO ENRIQUE NEGRETE APARICIO	Auto de Tramite De acuerdo con el escrito de la demandante sobre el incumplimiento de parte del demandado en el aporte de la cuota alimentario para la menor EVELYN LUCÍA NEGRETE CABALLERO, infórmesele que dado el caso, existe la necesidad de asesorarse de su abogado de confianza o acudir ante la Defensoría del Pueblo o Defensora de Familia, donde le pueden realizar acompañamiento respecto del paso a seguir para la ejecución del pago de la mentada cuota alimentaria que se encuentra en cabeza del demandado.	17/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00314	Ejecutivo	ROSALBA - YANEZ DELGADO	JUAN CARLOS NAVARRO BARRERA	Auto que Ordena Correr Traslado Se corre traslado de la liquidación presentada	17/05/2022	
54001 31 60 005 2021 00395	Ejecutivo	DAYANA KATHERINE RUIZ BARRERA	DARLYN ALBERTO ARENAS CARDONA	Auto aprueba liquidación No habiéndose objetado la reliquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora se dispone su aprobación de conformidad con el 446 del CGP. entre otros asuntos	17/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00007	Jurisdicción Voluntaria	JOSE LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ	JOSE EMILIO - CARVAJAL ARTEAGA	Auto Requiere Apoderado Se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesa, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.	17/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00036	Ejecutivo	YUDITH - PEREZ CONTRERAS	LUMAR - MANOSALVA MORA	Auto Niega Nulidad No se decreta nulidad por el demadnado estar notificado debidamente y guardo silencio, entre otros asuntos	17/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00106	Verbal	MARYOLY BERSEY HERRERA RIVERA	ALWIN - ARDILA REYES	Auto admite demanda ADMITIR la demanda de declaración de unión marital de hecho promovida por la señora Maryoly Bersey Herrera Rivera. En cuanto a la notificación de la parte demandada, señores Darney Ardila Potes, Kevin Andrés Ardila Potes, María Fernanda Ardila Potes, María Eugenia Potes Orozco y Carlos Alberto Gómez Carrillo, se ordena la notificación personal de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. ORDENAR el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 523 del C.G.P. así como el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Alwin Ardila Reyes.	17/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00150	Verbal	YULIETH LISETH VILLAMIZAR NIÑO	JENNIFER AICHEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR	Auto Rechaza Demanda La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, tal y como se dispuso en el auto de fecha veintidós (22) de abril de 2022, por tal motivo se dispone su rechazo.	17/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2022 00179	Verbal	ANYERLY YARID BUITRAGO	LUIS FERNANDO JARAMILLO	Auto admite demanda ADMITIR la demanda de Investigación De Paternidad promovida por la señora Anyerly Yarid Buitrago. CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 Decreto 806/2020).	17/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00192	Verbal	GLADYS RODRIGUEZ PEÑA	ROBERTO CARLOS - PABÓN MENESES	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.	17/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00201	Verbal	MAGDA JOHANA MARTINEZ LEAL	HENRY ORTIZ TOLOZA	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.	17/05/2022	
54001 31 60 005 2022 00205	Verbal	YULEIZY CAPERA GIL	RONALD ALBEIRO GALINDO GACHA	Auto admite demanda ADMITIR la demanda de Investigación de Paternidad promovida por la señora Yuleitzy Capera Gil. CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 Decreto 806/2020).	17/05/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA**